BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 6
de mayo de 2004

Año CXII
Número 30.395

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS

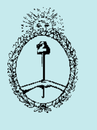

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Decreto 548/2004

Desígnase Auditor Interno en el citado ente autárquico, del ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/4/2004

VISTO el Expediente N° 311-000302/2002-7 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el Artículo 100 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 25.827, el Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificaciones, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución N° A.32 - D.N. de fecha 20 de agosto de 2002 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° A.32 - D.N. de fecha 20 de agosto de 2002 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se designó al Contador Público Nacional y Perito Partidor D. Raúl Alejandro MIRANDA (M.I. N° 12.233.389), Auditor Interno Interino de esa Jurisdicción.

Que oportunamente se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificaciones.

Que para la designación de que se trata, como excepción a las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 25.827, se han expedido favorablemente las áreas técnicas competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, previo a la designación que se tramita por las presentes actuaciones, corresponde ratificar en todos sus términos la precitada Resolución N° A.32 - D.N./02, en virtud de que la misma fue dictada con carácter interino a los efectos de consolidar el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de dicho Instituto.

Que se han receptado las disposiciones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo previsto en los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827, 1° del Decreto N° 491/02 y lo normado en el Artículo 19, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante de Auditor Interno perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna de dicho Instituto.

Art. 2º — Ratifícanse los términos de la Resolución N° A.32 - D.N. de fecha 20 de agosto de 2002 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Art. 3º — Desígnase, en el cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Contador Público Nacional y Perito Partidor D. Raúl Alejandro MIRANDA (M.I. N° 12.233.389).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas de la Entidad 609 - INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS - Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 550/2004

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 30/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0045350/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2547 de fecha 9 de diciembre de 2002, se designó con carácter transitorio al Doctor Don Fernando Javier TORAL (M.I. N° 17.806.196), como Director de la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que dicha designación se encontraba prorrogada conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, del Doctor Don Fernando Javier TORAL (M.I. 17.806.196), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, producido el 13 de febrero de 2004.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O.1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2004.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 552/2004

Desígnase, con carácter transitorio, Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 30/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0146712/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que por el Artículo 7° de la mencionada ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley.

Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por Resolución N° 77 del 10 de febrero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se aprobaron las aperturas estructurales inferiores del citado Ministerio, contemplándose a la Unidad de Registro de la Deuda Pública en el ámbito de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS.

Que en virtud de estrictas razones de servicio y por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta imprescindible proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 ya citada, de lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002.

Que el agente propuesto se encuentra cumpliendo funciones de colaboración y asistencia técnica en la citada Unidad Organizativa, en el marco de la Resolución N° 171 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA del 20 de noviembre de 2001, y cuenta con méritos suficientes para hacerse cargo de la posición propuesta, habiendo formado parte de la terna seleccionada en oportunidad de la realización del concurso para el cargo de Director de Registro de la Deuda Pública en el año 1994.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 y lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 — primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002, a efectos de cubrir un cargo con nivel B, Función Ejecutiva III, en la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio en el cargo de Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Licenciado D. Claudio Eduardo DAL DIN (M.I. N° 16.111.507).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) - Decreto N° 993/91 T.O. 1995 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 553/2004

Designaciones en la Planta No Permanente de Personal Temporario aprobada por el Decreto N° 1450/96 y en la Planta No Permanente de Personal Temporario del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001, aprobada por el Decreto N° 913/98.

Bs. As., 30/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0262676/2003 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante el cual se propicia la designación de Personal Temporario en las Plantas No Permanentes de dicho Instituto para el Ejercicio 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, se aprobó la Planta No Permanente de Personal Temporario y por el Decreto Nº 913 de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó la Planta No Permanente de Personal Temporario del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS del año 2001, ambas correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas cíclicas y estacionales asignadas por la Ley Nº 17.622 y la continuidad de los trabajos de procesamiento y análisis de información, el señor Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS solicita la designación de diversos agentes en la Planta aprobada por el Decreto Nº 1450/96.

Que a efectos de asegurar el eficaz cumplimiento del fin público asignado al CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS del año 2001, es necesario contar con una estructura de recursos humanos en calidad, cantidad y oportunidad.

Que el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS solicita la designación de diversos agentes en la Planta aprobada por el Decreto Nº 913/98 para la realización de las tareas post-censales durante el año 2004.

Que el gasto que demande la cobertura de cargos en las Plantas No Permanentes de Personal Temporario antes aludidas, se atenderá con los créditos previstos en la Ley Nº 25.827 que aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización y la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, han tomado la intervención que les compete.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 11 de abril de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1 de enero del 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004 en la Planta No Permanente de Personal Temporario aprobada por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, a las personas incluidas en las planillas que como Anexo I forma parte integrante del presente, conforme con las especificaciones que en cada caso se indican.

Art. 2º — Danse por designados a partir del 1 de enero del 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004 en la Planta No Permanente de Personal Temporario del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS del año 2001 aprobada por el Decreto N° 913 de fecha 6 de agosto de 1998 a las personas incluidas en las

planillas que como Anexo II forma parte integrante del presente conforme con las especificaciones que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º será imputado con cargo al Ejercicio 2004 - Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Programa 19 - S.A.F. 321 - Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 12.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º será imputado con cargo al Ejercicio 2004 - Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Programa 23 - S.A.F. 321 - Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 12.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 157/2004

Apruébanse contrataciones de personal celebradas por la citada Jurisdicción, en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 22 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 198 de fecha 4 de febrero de 2003 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que para las altas de contrataciones que se proponen se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la persona propuesta para renovar su contratación ha prestado servicios en dicha Jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 2003 en el marco del Decreto N° 1184/01, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 198/03, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en las planillas que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS I y II que integran la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 158/2004

Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría General, bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 159/2004

Apruébase un contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto N° 491/2002 y su reglamentario, celebrado bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001 por la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 105/04 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 25.827, los Decretos Nos. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la propuesta de contratación de un Consultor especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario, celebrado bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 161/2004

Danse por aprobados contratos de locación de servicios personales, celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001, por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0008996/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre del 2003, la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en los Anexos I y II que integran esta medida,

cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que las contrataciones de que se trata se encuadran en las previsiones de los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación, de conformidad con lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios personales encuadrados en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en el mismo en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales encuadrados en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en el mismo en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 162/2004

Apruébase una contratación celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 29/4/2004

VISTO los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto N° 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 establece en su artículo 1° que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto N° 577/03 establece en su artículo 4° que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación del personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 160/2004

Bs. As., 29/04/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en la parte correspondiente a los Programas 17 "Plan de Gestión Ambiental Matanza - Riachuelo BID 1059-OC/AR", 19 "Recursos Hídricos" y 50 "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Proyectos de Obras Públicas", que ejecutan respectivamente la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a los efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas, para cumplir con los fines y objetivos de cada Programa.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MULTAS

Resolución 467/2004

Modifícase el Régimen de Facilidades de Pago para Multas por Infracción a la Ley N° 21.740 y al Decreto-Ley N° 9.688 y sus Normas Complementarias. Intervención de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Bs. As., 3/5/2004

VISTO el Expediente N° S01:0202638/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA. PESCA Y ALIMENTOS, sus similares agregados sin acumular Nros. 800-001030/2002 del mismo Registro y 800-005579/2000 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, las Leyes Nros. 21.740 y 25.561, el Decreto-Ley N° 6698 de fecha 9 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 906 y 907, ambas de fecha 19 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 3 de fecha 3 de mayo de 2002 y 95 de fecha 24 de septiembre de 2002, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO propicia la sustitución del régimen general de facilidades para el pago de las multas que esta Secretaría impone por infracciones a la Ley N° 21.740 y sus normas complementarias, creado por la Resolución N° 907 de fecha 19 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, modificada por las Resoluciones Nros. 3 de fecha 3 de mayo de 2002 y 95 de fecha 24 de septiembre de 2002, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que la situación de emergencia pública declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 25.561, la cual imponía adecuar a la misma, en forma permanente o transitoria, la normativa aplicable al comercio de ganados, carnes, productos y subproductos, ha dejado de existir, situación que se comprueba a través de la reactivación de la actividad exportadora cárnica, como la finalización del proceso recesivo que afectó a nuestro país, y en especial a gran parte de los operadores del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos.

Que toda vez que se trata de sanciones punitorias, la determinación de la modalidad de pago es atribución del mismo órgano al que le compete la imposición de la sanción, dado que es función inherente de dicho órgano el autorizar las modalidades de pago, por lo que el suscripto se encuentra facultado tanto para el otorgamiento de facilidades de pago, como para suspender y aun suprimir dichas facilidades.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del Señor Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991. modificado por su similar N° 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307, por el Artículo 3° de la Resolución N° 259 del 26 de febrero de 1992, modificada por la Resolución N° 103 del 24 de enero de 1994, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Régimen General de facilidades para el pago de multas creado por la Resolución N° 907 de fecha 19 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución N° 3 de fecha 3 de mayo de 2002 y la Resolución N° 95 de fecha 24 de septiembre de 2002, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, por el Régimen que por la presente Resolución se establece.

Art. 2° — Los planes de facilidades para el pago de multas aplicadas, por infracción a la Ley N° 21.740 y sus normas complementarias, solicitados hasta el día de la publicación de la presente, continuarán su tramitación conforme las resoluciones por la presente sustituidas.

Art. 3° — Aprobar el Régimen de Facilidades de Pago de las multas oportunamente aplicadas o que en el futuro se apliquen, por infracción a la Ley N° 21.740 y al Decreto-Ley N° 9688 de fecha 9 de agosto de 1963 y sus normas complementarias, las cuales podrán ser otorgadas previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y previo informe que realice la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO en relación a la conveniencia del otorgamiento, en vista de los antecedentes de cada solicitante.

Art. 4° — El presente Régimen de Facilidades de Pago comenzará a regir a partir de la fecha de dictado de la presente resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

1. — El interesado en acceder al REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MULTAS POR INFRACCION A LA LEY N° 21.740 Y AL DECRETO - LEY N° 9688 de fecha 9 de agosto de 1963 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, deberá presentar por escrito UNA (1) solicitud de facilidades de pago ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, sita en Avenida Paseo Colón 922, Planta Baja, Oficina 16, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. En la misma deberá consignar: 1.1. - El domicilio constituido, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le cursen; 1.2. - El importe de la multa para cuyo pago solicita facilidades, consignando número y fecha de cada resolución sancionatoria y número del expediente por el que ésta le fuera impuesta; 1.3. - El número de cuotas en que solicita cancelar su obligación; 1.4. - Deberá, asimismo, consentir expresamente dichas resoluciones y, en su caso, desistir de los recursos que contra las mismas hubiere deducido previamente; 1.5. - Asimismo acompañará constancia de depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 1792/37 denominada MEyProd. —5000/357— Desarrollo Agropecuario, Recaudadora FF13, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, de no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del capital para cuyo pago solicita el otorgamiento de facilidades.

2. — Podrán otorgarse facilidades para el pago en hasta DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comprensiva cada una de capital e intereses compensatorios, calculados éstos con la tasa activa para descuentos de la cartera general de préstamos del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

3. — Tanto el importe de cada cuota como el del depósito previsto en el apartado 1.- "in fine" no podrán ser inferiores a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500).

4. — Las cuotas deberán abonarse del día 1 al 10 de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 1792/37 denominada MEyProd. —5000/357— Desarrollo Agropecuario. Recaudadora FF13, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

5. — La falta de oportuno pago de UNA (1) sola de las cuotas implicará la caducidad automática de los plazos, haciéndose inmediatamente exigible la totalidad de las cuotas pendientes sin necesidad de comunicación, declaración ni intimación alguna. En tal supuesto, y de no verificarse la cancelación total del saldo adeudado dentro de los DIEZ (10) días de la pertinente intimación de pago, operará la caducidad automática de las inscripciones habilitantes otorgadas en forma provisoria y cuya vigencia dependiere del puntual cumplimiento del plan de facilidades de pago caído.

6. — Podrán otorgarse plazos mayores al establecido en el apartado 2.- del presente, en cuyo caso el solicitante deberá constituir garantía suficiente mediante aval bancario y/o hipoteca y/o prenda sobre bienes de su propiedad o bien que demuestre que la multa impuesta pone en riesgo la continuación de la explotación.

7. — Sólo se otorgarán facilidades de pago a propuesta del Señor Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, previo dictamen de la Coordinación Jurídica de la misma.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 468/2004

Auspíciase el "III Campeonato de Caballos Nuevos".

Bs. As., 3/5/2004

VISTO el Expediente N° S01:0016210/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE FOMENTO EQUINO, solicita el auspicio de esta Secretaría para el "III CAMPEONATO DE CABALLOS NUEVOS", que se realizará en la REPUBLICA ARGENTINA durante el año 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que desde la iniciación de este campeonato la presencia de caballos argentinos ha ido aumentando como así también el registro, ya sea de los nacimientos, como de las transferencias, es decir, se está logrando el desarrollo de la cría; la confiabilidad y la transparencia comercial de nuestros caballos y el logro de los objetivos propuestos en cuanto a las posibilidades deportivas, tanto nacional como internacional que nos asisten, en definitiva, cría y deporte van de la mano.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso ll) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio de esta Secretaría al "III CAMPEONATO DE CABALLOS NUEVOS", que se realizará en la REPUBLICA ARGENTINA durante el año 2004.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 31/2004

Declárase de interés para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, la realización del XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de Mendoza.

Bs. As., 4/5/2004

VISTO: El expediente N° 1450/2004 del registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de fecha 10 de febrero de 2004, el Presidente del XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, Dr. Eduardo Palacio, solicita se contemple la posibilidad de que este organismo auspicie dicho evento que se llevará a cabo entre los días 9 a 12 de junio de 2004 en la ciudad de Mendoza.

Que el mencionado Congreso es organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de Mendoza.

Que los objetivos del Congreso son difundir el enfoque multidisciplinario en la prevención de los riesgos del trabajo, planificación, normatización y mejoramiento de cada núcleo laboral, tanto del Estado como de la actividad privada.

Que en el evento intervendrán destacados especialistas del país y del exterior, con reconocida experiencia en la materia.

Que en el Congreso se tratarán temas de especial interés para el ámbito de las Comisiones Médicas ya que con la sanción de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, se incorporó como función de las mismas, la determinación de incapacidades derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que la Unidad de Relaciones Institucionales y con Afiliados y Beneficiarios y atento a la relevancia del evento ha estimado conveniente acceder a lo solicitado.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen de legalidad en los términos del artículo 7° inc. d) de la Ley 19.549

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 "in fine" y 119 inc. b) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones la realización del XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de Mendoza, a realizarse los días 9 a 12 de junio de 2004 en la ciudad de Mendoza.

Art. 2° — La declaración de interés aprobada en el artículo precedente no implica erogación alguna para este organismo.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — Fabián H. Báez.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 226/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 001859/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Juan Carlos Echazu	DNI 16.974.481	09/02/2004 AL 31/12/2004	B, III	$ 2.883
Ana Laura Ferraris	DNI 18.553.030	09/02/2004 AL 31/12/2004	B, III	$ 2.883
Matías Norberto Zara	DNI 24.042.696	09/02/2004 AL 31/12/2004	D, IV	$ 1.445
Carla Giannotti	DNI 32.037.603	04/03/2004 AL 31/12/2004	D, II	$ 1.002
Augusto César Borlle	DNI 12.871.568	10/03/2004 AL 31/12/2004	B, I	$ 2.440

e. 6/5 N° 446.451 v. 6/5/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 227/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 001788/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 55 de fecha 17 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la necesidad de atender de manera adicional aspectos sustanciales que no fueron contemplados por la contratación original de los consultores individuales que se detallan, quienes prestan asistencia profesional al Proyecto, resulta imperioso proceder a aprobar la modificación de dichos contratos, mediante las pertinentes enmiendas.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las enmiendas de las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobadas las enmiendas a los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	ENMIENDA AL CONTRATO ARG/99/004 N°
Lucila Brom	DNI 18.509.889	01/04/2004 al 31/12/2004	C, IV	$ 2.164.-	32/2004
Silvia Mabel Schermuk	DNI 16.335.184	01/04/2004 al 31/12/2004	C, IV	$ 2.164.-	30/2004

e. 6/5 N° 446.453 v. 6/5/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 228/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 001684/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados las renovaciones de los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
RUBEN NESTOR LUCERO	DNI 13.663.335	01/02/2004 29/02/2004	B, III	$ 2.883.-
CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ LOBBE	LE 7.604.931	01/02/2004 29/02/2004	B, III	$ 2.883.-

e. 6/5 N° 446.454 v. 6/5/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 229/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 001683/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Liliana Brigida Bosch	DNI 10.793.457	01/03/2004 AL 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Marta Beatriz Mendioroz	DNI 10.136.428	04/03/2004 AL 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-

e. 6/5 N° 446.455 v. 6/5/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 230/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 001039/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Margarita Buriano	DNI 25.807.701	13/01/2004 AL 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
Maximiliano Augusto Gauna	DNI 26.725.554	15/01/2004 AL 31/12/2004	D, IV	$ 1.445.-
Javier Horacio Fuchs	DNI 22.214.599	15/01/2004 AL 31/12/2004	D, IV	$ 1.445.-

e. 6/5 N° 446.456 v. 6/5/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 231/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente N° 002098/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Shunko Rojas	DNI 26.438.971	16/03/2004 AL 31/12/2004	B, II	$ 2.707.-
Silvia Edith Mufarrege	DNI 14.890.491	01/02/2004 AL 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
Pablo Gutierrez Ageitos	DNI 18.803.454	08/03/2004 AL 31/12/2004	C, I	$1.604.-
Laura Graciela Saavedra	DNI 20.023.223	08/03/2004 AL 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Marcelo Ariel Sandomirsky	DNI 18.217.190	17/03/2004 AL 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Cados Daniel Belvedere	DNI 14.993.136	03/02/2004 AL 31/12/2004	B, III	$ 2.883.-
Pablo Alfredo Pucciarelli	DNI 16.945.353	04/02/2004 AL 31/12/2004	C, II	$ 1.897.-
Stella Maris Micheli	DNI 14.369.567	16/03/2004 AL 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-
Luciano Ezequiel Nosetto	DNI 27.310.967	08/03/2004 AL 31/12/2004	C, I	$ 1.604.-
Benito Santiago Aphalo	DNI 17.130.190	24/03/2004 AL 31/12/2004	C, IV	$ 2.164.-

e. 6/5 N° 446.457 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 15/2004

Bs. As., 3/5/2004

VISTO el Expediente N° 11.206/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma IZY LEVENSON SOCIEDAD ANONIMA, fue declarada beneficiaria del régimen de promoción industrial instaurado por la Ley N° 19.640 a través de la Resolución N° 92 de fecha 25 de marzo de 1982 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del entonces TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para el procesamiento de hilados, fabricación de tejidos y compra y venta de materia prima relacionada con el rubro.

Que ante el incumplimiento a las obligaciones promocionales se procedió a dictar la Resolución N° 60 del 25 de setiembre de 2001 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, contemplando la aplicación de las medidas dispuestas en el Artículo 17, inciso b) apartados 1), 2) y 3) de la Ley N° 21.608.

Que mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 60/01 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA se impuso a la empresa una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, conforme el Artículo 17, inciso b), apartado 2) de la Ley N° 21.608, cuya exigibilidad será computable a partir de su determinación líquida.

Que el Artículo 4° de la citada Resolución establece que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, deberá informar a la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA el monto de inversión del proyecto a los efectos del cálculo de la multa.

Que en orden a lo informado por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se procedió al cálculo de dicha multa, la que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.542,39).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto N° 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo, de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 60 del 25 de setiembre de 2001 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, a la firma IZY LEVENSON SOCIEDAD ANONIMA, en PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.542,39), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), punto 2) de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a los efectos de correr traslado del monto de la multa impuesta a la firma IZY LEVENSON SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma IZY LEVENSON SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 6/5 N° 446.581 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 - ARTICULO 6°

CUIT N°	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		May. '04	Jun. '04	Jul. '04	Ago. '04
30-70870504-3	D'SINTRA S.A.	100	100	100	100

Firma: C.P. BIBIANA A. VACIRCA. Cargo: Jefe (Int.) Agencia N° 49.

e. 6/5 N° 446.679 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución N° 306/2004

Bs. As., 29/4/2004

VISTO el Expediente Nº 254.676/02 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1091 del 18 de setiembre de 1998, 1284 del 29 de diciembre de 2000, 618 del 10 de julio de 1997, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, reglamentado por su similar N° 601 del 11 de abril de 2002, estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones que viene cumpliendo la Abogada Doña Ana María ESLEY (M.I. N° 10.682.760) en carácter de contratada con relación de dependencia, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1091 del 18 de setiembre de 1998, prorrogado por su similar N° 1284 del 29 de diciembre de 2000, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, suscribió la prórroga del contrato con relación de dependencia que obra agregado en el expediente citado en el Visto, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, disponiéndose al efecto de los créditos necesarios en las partidas específicas del Presupuesto del citado Organismo.

Que la mencionada contratación, se ha efectuado en ejercicio de las atribuciones que le confieren a dicho Ente el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y el Artículo 4° del referido Decreto N° 1091/98.

Que por otra parte, el Artículo 1° del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del referido Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que por el Artículo 2° del referido Decreto 577/03, se determinó que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el considerando anterior, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda. En el caso de los organismos descentralizados y demás entidades, dichas facultades serán ejercidas por el titular del Ministerio o Secretaría de la Presidencia de la Nación en cuya área desarrollen sus funciones dichos Entes.

Que en la prórroga de contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el Artículo 2° de la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dése por aprobada la suscripción de la prórroga del contrato con relación de dependencia celebrada entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Abogada Doña Ana María ESLEY (M.I. N° 10.682.760), en el marco del Decreto N° 1091 del 18 de setiembre de 1998, prorrogado por su similar N° 1284 del 29 de diciembre de 2000, por el período y monto mensual que se consigna en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — El gasto resultante del cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para el Ejercicio 2004.

ARTICULO 3° — Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 6/5 N° 446.330 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 288/2004

Cont. Púb. Abel Daniel TAGLIATORI (Legajo Nº 31.987/02) - S/Finalización de funciones y designación de Director Interino de la Dirección de Logística.

Bs. As., 4/5/2004

VISTO la Disposición Nº 282 (AFIP) del 3 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado acto administrativo se creó una unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Logística” dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General gestiona designar en el cargo de Director Interino de la Dirección de Logística al Contador Público Abel Daniel TAGLIATORI, quien se viene desempeñando como Jefe Interino del Departamento Administración de Compras.

Que atender a la presente designación requiere la afectación de créditos presupuestarios, razón por la cual queda comprendida en las prescripciones contenidas en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos se ha expedido en la materia mediante Dictamen N° 1115/03, entendiendo que cuando se den determinadas condiciones de servicio, que impliquen atender procedimientos y tareas cuya discontinuidad pueda acarrear graves perjuicios al Estado, corresponde la emisión de un acto administrativo por la máxima autoridad del Organismo, el cual deberá ser luego perfeccionado mediante la posterior aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en ese orden, resulta necesario disponer la presente designación “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo gestionarse el dictado del pertinente Decreto ratificatorio.

Que la presente medida se practica dentro de las previsiones presupuestarias de esta Administración Federal.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6° del Decreto N° 618/97 y 2° del Decreto N° 1399/01, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Abel Daniel TAGLIATORI (Legajo Nº 31.987/02) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Administración de Compras de la ex-Dirección de Administración.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Abel Daniel TAGLIATORI en el carácter de Director Interino de la Dirección de Logística de la Subdirección General de Planificación y Administración, “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a cuyo efecto se impulsará el dictado del pertinente acto de gobierno, de conformidad a lo establecido en los Decretos Nros. 491 y 601 del 12 de marzo y 11 de abril de 2002, respectivamente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 6/5 N° 446.811 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 289/2004

Cont. Púb. Angel Rubén TONINELLI (Legajo Nº 20.641/41) - S/Ratificación de Director Titular de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Bs. As., 4/5/2004

VISTO la Disposición Nº 282 (AFIP) del 3 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado acto administrativo se determinó que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Administración” pase a denominarse “Presupuesto y Finanzas”, en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que por lo expuesto la citada Subdirección General gestiona ratificar en el cargo de Director Titular de la Dirección de Presupuesto y Finanzas al Contador Público Angel Rubén TONINELLI, quien se venía desempeñando en idéntico carácter en la ex-Dirección de Administración.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de la modificación que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Director de la ex-Dirección de Administración Contador Público Angel Rubén TONINELLI (Legajo Nº 20.641/41) pasará a desempeñarse en idéntico carácter en la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Subdirección General de Planificación y Administración.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 6/5 N° 446.814 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Se hace saber que en el sexto párrafo del Anexo de la Resolución N° 302 de fecha 29 de abril de 2004 del registro del señor Ministro de Economía y Producción, publicada en el Boletín Oficial N° 30.392 del lunes 3 de mayo del corriente año, **donde dice:** “las cuotas mensuales fijas decrecientes (...)”, **debe decir:** “las cuotas mensuales fijas crecientes(...)”. El presente aviso se publicará en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. — Dr. LEONARDO MADCUR, Secretario de Coordinación Técnica.

e. 6/5 N° 446.820 v. 10/5/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En la edición del 4 de mayo de 2004, donde se publicó un aviso del citado Instituto mediante el cual se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Baguette Premium 11 obtenida por Ets. Calude Camille Benoist Francia, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Representante legal: NIDBRA SEMILLAS S.A.

DEBE DECIR: Representante legal. NIDERA SEMILLAS S.A.

e. 6/5 N° 47.298 v. 6/5/2004

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a veinte día del mes de abril de dos mil cuatro, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ignacio J. Buitrago, a fin de considerar lo dispuesto por la Acordada N° 6/04, de fecha 22/02/04, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declara el día 22 de abril del corriente año inhábil para los tribunales de la Capital Federal, en razón de celebrarse en dicha fecha las elecciones para designar autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas.

Que atento las razones expuestas en dicha Acordada, debe adoptarse igual temperamento en lo referente a este organismo jurisdiccional. Por ello, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Declarar inhábil a los efectos procesales el día 22 de abril del corriente año, sin perjuicio de los actos que se cumplan en dicha fecha.

ARTICULO 2° — Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas. Firmado: Dres.: BUITRAGO, IGNACIO; BOSCO, JOSE; CELDEIRO, ERNESTO; TORRES, AGUSTIN; PORTA, CARLOS; CASTRO, JUAN;

URRESTI, ESTEBAN; WURCEL, GRACIELA; GRAMAJO, ETHEL; SIRITO, MARIA I.; BRODSKY, SERGIO; WINKLER, PAULA; KRAUSE MURGUIONDO, GUSTAVO; GARCIA VIZCAINO, CATALINA; BASALDUA, RICARDO; FERNANDEZ DE LA PUENTE, ELENA; SARLI, JORGE.

e. 6/5 N° 446.550 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 220/2004

Bs. As., 3/5/2004

VISTO el Expediente N° S01:0007867/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 479 de fecha 28 de marzo de 1994 se aprobó el Contrato de Concesión correspondiente al Grupo de Servicios 5 (Línea SAN MARTIN) suscripto con TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto N° 594 de fecha 22 de abril de 1994 se aprobó el Contrato de Concesión correspondiente al Grupo de Servicios 7 (Línea BELGRANO SUR) suscripto con TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA.

Que por imperio de los Decretos Nros. 1418 y 1419, ambos de fecha 26 de noviembre de 1999, se aprobaron las renegociaciones de los Contratos de Concesión correspondientes al Grupo de Servicios 5 (Línea SAN MARTIN) y al Grupo de Servicios 7 (Línea BELGRANO SUR) respectivamente, autorizando en el inciso d) del Artículo 7, punto 7.4.1. o punto 7.3.1., al Concedente a resolver si las diferencias en los costos de explotación han de ser cubiertas a través de la tarifa u otras fuentes de recursos.

Que el estado de emergencia imperante ha impedido la utilización del mecanismo de redeterminación de tarifas como compensador de las diferencias en los gastos de explotación.

Que los Concesionarios de los Grupos de Servicios 5 (Línea SAN MARTIN) y 7 (Línea BELGRANO SUR) presentaron ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las planillas correspondientes a las variaciones resultantes de la aplicación de lo dispuesto en los Contratos de Concesión aprobados por los Decretos Nros. 1418/99 y 1419/99, habiendo procedido dicha Comisión a verificar dichos instrumentos y a determinar las variaciones que corresponde incorporar en función de la aplicación del Decreto N° 392 de fecha 10 de julio de 2003.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente instruir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a efectos de incorporar, con carácter provisorio, las variaciones resultantes de la aplicación de los índices establecidos contractualmente, determinadas por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE correspondientes a los concesionarios de los Grupos de Servicios 5 (Línea SAN MARTIN) y 7 (Línea BELGRANO SUR), con cargo y en los términos dispuestos en el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 99 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y N° 296 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 12 de septiembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° del Contrato de Concesión modificado por la ADDENDA aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1418/99, el Artículo 7° del Contrato de Concesión modificado por la ADDENDA aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1419/99 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a incorporar, con carácter provisorio, las variaciones resultantes de la aplicación de los índices establecidos contractualmente correspondientes al Grupo de Servicios 5 (Línea SAN MARTIN) y al Grupo de Servicios 7 (Línea BELGRANO SUR), determinadas por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con cargo y en los términos dispuestos en el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 99 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y N° 296 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 12 de septiembre de 2003.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 6/5 N° 446.495 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. N° 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE N°: 82/2002

EMPRESA: TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.

DOMICILIO: SANTA FE 4927.
(1425) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en CINCO (5) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: SESENTA Y UN (61) unidades.

e. 6/5 N° 47.559 v. 6/5/2004

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a Rodolfo RODRIGUEZ MARTINEZ; y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Guardia Nacional N° 3281, entre las calles Zelarrayán y Aquino, de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que deduzcan oposición en los términos del art. 6° inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto N° 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto N° 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente N° 14.493/2003, iniciado por Domingo José ETTORRE, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Balcarce 362 5° piso, de esta ciudad.

El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, Marzo de 2004. CARLOS VICTOR GAITAN, Escribano General, Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 6/5 N° 446.552 v. 10/5/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

"El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 24.076 y su reglamentación y lo dispuesto en las Resoluciones ENARGAS Nros. 622, Anexo II y 890, cita y emplaza a las partes y a terceros interesados por el plazo de 30 (TREINTA) días hábiles, para que hagan valer sus observaciones u oposiciones en el registro abierto al efecto, a la petición de PETROBRAS ENERGIA S.A. Expediente N° 4268/98, para obtener la prórroga de ingreso de un volumen de gas en "condición flexibilizada" de 3.200.000sm3/día, siendo este volumen resultante de la mezcla del gas proveniente del Yacimiento Campo Boleadoras y la salida de la Planta "Le Marchand" en el Gasoducto General San Martín (PM 417 - ex PM 17). El presente emplazamiento se efectúa bajo el apercibimiento, de que en el caso de no registrarse oposiciones en el plazo citado y siempre que esta Autoridad Regulatoria interprete que no se encuentran comprometidos el Servicio Público y la Seguridad Pública, se considere autorizada automáticamente la mencionada excepción por el término de un año, renovable por períodos similares en las condiciones establecidas en la Resolución ENARGAS N° 622, Anexo II (Especificaciones de calidad para recepción de gas en condición flexibilizada). Hácese saber que el "Registro de Oposición" se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ente Nacional Regulador del Gas, Suipacha 636, 5° piso, Gerencia de Transmisión, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10:00 a 18.00. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en otro diario de gran circulación nacional". — Dra. MARCELA PAULA VALDEZ, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 4/5 N° 47.356 v. 6/5/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en las siguientes Provincias:

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 023/04
IPEM 32 - Potrero de Garay, Dpto. Sta. María / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 30 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.316

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 019/04
Prototipos Escuelas Flotantes Nº 70 y Nº 37
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 329.362
Escuela Nº 70 Dpto. Gualeguay / Nivel EGB 1 y 2
Escuela Nº 37 Dpto. Victoria / Nivel EGB 1 y 2

Consulta y venta de pliegos a partir del 19 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 150
Venta de pliegos: Urquiza 1166 - Paraná
Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno / G. Fernández de la Puente 220 1ª P, Paraná Tel.: (0343) 420-9360 int. 110/148.

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 021/04
Esc. Normal Sup. "Juan Cabral", Abra Pampa, Dpto. Cochinoca / Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 23 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Senador Pérez 581 PA, San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 024/04
Escuela Nº 337 - Piedra Trompul, Dpto. Lacar / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 588.746

Licitación Nº 025/04
Escuela Nº 243 - Sauzal Bonito, Dpto. Confluencia / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 579.274

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Belgrano y Colón, Neuquén Capital
Tel.: (0299) 449-4304 jorgediez@neuquen.gov.ar

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 022/04
Escuela a crear Bº Autódromo - Salta, Dpto. Capital / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 21 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.559.700

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 020/04
Escuela "Educación Popular", Cnia. Gutiérrez, Dpto. Sta. Lucia / Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 16 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.581.822

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Calle Mendoza 449 Sur 1º P, San Juan, Capital
Tel: (0264) 420-4673

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 016/04
Escuela Nº 333 "Hernandarias", Helvecia, Dpto. Garay / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 12 de abril de 2004 a las 10 hs. en Av. Arturo Illia 1153 5ª piso
Tel.: (0342) 450-6815
Fecha y hora de apertura 17 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.177.935

Lugar de apertura: Sala de Situación, Av. Arturo Illia 1153 5ª piso, Santa Fe, Capital
Tel: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 026/04
Escuela Nº 19 "M. de Frías"- San Pedro, Dpto. Guasayán / Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 26 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 892.606

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección General de Arquitectura, Av. Belgrano Sud 222, Santiago del Estero, Capital.
Tel: (0385) 421-3231 / 421-3784

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 017/04
Escuela s/Nº - Bº El Gráfico II - Las Talitas, Dpto. Tafí Viejo / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.898.787

Licitación Nº 018/04
Escuela s/Nº - Bº SEOC - S.M . de Tucumán, Dpto. Capital / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.254.858

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Salta 805, San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

e. 21/4 N° 445.073 v. 11/5/2004

El único Diario con la información
oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Segunda Sección
Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Tercera Sección
Contrataciones
Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*